



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y bebidas azucaradas" representado por la delegación del Poder Ejecutivo el Dr. Nelson Díaz, Tec. RR.LL. Valeria Charlone y Soc. Maite Ciarniello; por la delegación empresarial, los Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti y por la delegación de los trabajadores, los Sres. Mario Hernandez y Fernando Ferreira; por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC), Sr. Rodrigo Vilaró; por el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), Sr. Carlos Caldas, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: Con fecha 17 de agosto del corriente la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) y el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), pertenecientes al Grupo 1, Subgrupo 13.1 "Tabacos y cigarrillos", alcanzaron un acuerdo en la modificación de la cláusula 12 del Convenio Colectivo actualizado al 10 de febrero de 2021 y que continúa vigente al día de hoy para todo el sector de actividad; y lo presentaron ante este Consejo de Salarios para su registracion y publicación-----

SEGUNDO: En este acto se recepciona y se adopta como Decisión del Consejo de Salarios del Grupo 1 dicha modificación del Convenio Colectivo, perteneciente al Subgrupo 13.1 "Tabacos y cigarrillos" al cual las partes sociales arribaron tras mantener negociaciones bipartitas y se adjunta a la presente acta.-----

Se lee la presente y se firman 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

CONVENIO COLECTIVO.-

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2023, POR UNA PARTE: Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T. y C.), representada por los Sres. Alejandro Fiandra (CI 798.283-1), Manuel Moldes (CI 1.133.904-4) y Pablo Acevedo (CI 6.606.194-3), en sus caracteres de Presidente, Vice-Preseidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en San Carlos 704; Y POR OTRA PARTE: el SINDICATO AUTÓNOMO TABACALERO (SAT) representado por Sres/as. Carlos Caldas (CI 1.822.153-3), Marcelo Runga (CI 1.966.360-1), y Diego Meriggi (CI 4.571.922-6) en sus caracteres de Presidente, Vice-Preseidente y Secretario General, con domicilio en la calle Batoví 2288, acuerdan en actualizar y sustituir la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Convenio Colectivo del 10 de febrero de 2021 aplicable al Grupo 13.1. "Tabacos y cigarrillos" del Consejo de Salarios, de acuerdo a lo siguiente.

PRIMERO (SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 10.2.2021).-

Se acuerda en sustituir la Cláusula Decimo Segunda del Convenio Colectivo de rama del 10 de febrero de 2021 (actualizado), por la siguiente:

"Cláusula décimo segunda"

1.- El personal actualmente activo (y el que se incorpore con posterioridad al presente Acuerdo) que se jubile a partir de 1° de mayo de 2018, adhiera al sistema, y aporte su cápita de Fonasa al Prestador de Salud designado por la AFITYC, gozará de los siguientes beneficios:

- a) Las empresas abonarán la diferencia entre el costo de la cuota mensual que le corresponda a dicho trabajador jubilado por sexo y edad, deducido el importe vertido por Fonasa (cápita) a su favor, para los casos en que exista tal diferencia.*
- b) Las empresas otorgarán y administrarán un crédito al trabajador jubilado por el monto asignado en cada año, para contribuir a atender otros gastos de salud que no se encuentren cubiertos por la cuota mensual, según las siguientes escalas y referidos montos:*

EDADES	Monto	% entre escalas	DEFICIT
HASTA 64 años	\$ 17.916		Pago por el Jub.
65 a 69 años	\$ 19.349	8%	Pago por el Jub.

70 a 74 años	\$ 21.671	12%	Pago por el Jub.
75 años y +	\$ 25.138	16%	Pago por el Jub.

El referido crédito no será acumulativo al cabo del vencimiento del año calendario, reiniciándose su cómputo a partir de cada primero de enero del año siguiente.

Los montos que superen los topes respectivos serán de cuenta de cada beneficiario.

Dicho importe (crédito) será reajustado semestralmente el 1° de Marzo y 1° de Setiembre de cada año según la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

c) Los montos respectivos serán administrados por las empresas o por quienes ellas designen.

2.- En todos los casos previstos en el presente, si cesa el Sistema Nacional Integrado de Salud, o las condiciones establecidas con el Prestador de Salud contratado sufrieren alteraciones relevantes que afecten las condiciones económicas, la calidad del servicio, las condiciones de este Acuerdo, o generen condiciones más gravosas para alguna de las partes, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo. Una vez denunciado las empresas abonarán por un período de 6 meses las partidas aquí estipuladas, plazo durante el cual se negociarán las condiciones de un nuevo acuerdo. Vencido el plazo referido si no se llegó a un nuevo acuerdo cesará automáticamente por el solo vencimiento del plazo la obligación de las empresas de abonar las partidas referidas.

3.- El personal que aun teniendo causal jubilatoria, egrese por causal de notoria mala conducta, no tendrá derecho a los beneficios previstos en el numeral 1 previo.”

SEGUNDO (VIGENCIA): El presente es una actualización del convenio vigente de fecha 10 de febrero de 2021, y comenzará a regir el día 1 de marzo de 2023.

TERCERO (INSCRIPCIÓN y REGISTRO): Las partes acuerdan el registro del presente convenio colectivo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, su

publicación y la solicitud de un acta de recepción en el Consejo de Salarios del Grupo 13.1.
"Tabacos y cigarrillos".

Para constancia se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicado.

A collection of handwritten signatures in blue ink. The most prominent signature at the top left is "Alejandro". To its right is "Jose". Below these are several other signatures, including one that appears to be "Moldy" and another that looks like "Mono". There are also several illegible scribbles and initials scattered around the main signatures.